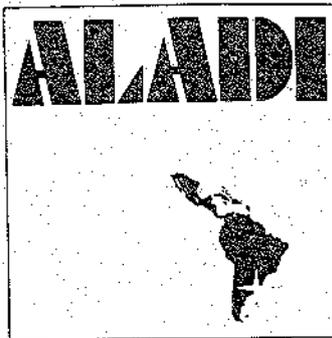


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

713

ARGENTINA

VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL No. 25

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/SEC/di 195  
9 de enero de 1986

Resolución Conjunta no. 1.028 y 970 bis del Ministerio  
de Economía y Ministerio de Relaciones Exteriores y  
Culto de 17 de octubre de 1985

VISTO El Expediente no. 59.071/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el 29 de noviembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Acuerdo de alcance parcial comercial no. 25 en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación;

Que se ha suscrito en la ciudad de Montevideo el 28 de noviembre de 1984 el Segundo Protocolo Adicional que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1985 las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o., inciso b), punto 1 del decreto no. 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

//

RESUELVEN:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1985 prorrogase la vigencia del decreto no. 1.807 del 8 de junio de 1984.

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.